

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302762
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Actualización prestación vinculada al SAD. Demora
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 22/09/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302762, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos informaba de que la interesada era una persona dependiente con un grado 1 reconocido. Tenía concedida una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio (SAD). Sin embargo, dicha prestación no se había incrementado después del 01/01/2023, a pesar de la solicitud de actualización de prestaciones realizada el 03/03/2023.

La Administración autonómica competente en la materia no se había pronunciado, en ningún momento, sobre dicha actualización, derivada del Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 22/09/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. ¿Por qué no ha actualizado la prestación económica vinculada al SAD de la persona dependiente con efectos 01/01/2023?
2. ¿Cuándo prevé hacerlo?,
3. ¿Lo hará con efectos retroactivos?
4. Indique cualquier información que pueda ser de interés.

Tras solicitar la Conselleria el 17/10/2023 una ampliación de plazo para responder, que le concedimos por una Resolución de 18/10/2023, recibimos su informe, registrado en esta institución el 23/11/2023, con el siguiente contenido:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 3 de marzo de 2023, presentó una solicitud de revisión de cuantía de la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio que tiene reconocida pero, a fecha de emisión de este informe, aun no se ha emitido resolución al respecto. No obstante, le comunicamos que la correspondiente resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA) será notificada en un plazo no superior a tres meses.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación

El 23/11/2023 remitimos este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones al mismo.

El 29/12/2023 remitimos una [Resolución de consideraciones](#) a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, destacando las siguientes sugerencias:

5. **SUGERIMOS** que, tras nueve meses desde la solicitud de aumento del importe de la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio (03/03/2023), proceda, de forma urgente, a emitir la correspondiente resolución que ponga fin al procedimiento, que conforme al art 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo podrá dictarse de ser confirmatoria de la estimación de la solicitud, atendiendo a los efectos del silencio positivo. Asimismo, sugerimos actualizar el importe de dicha prestación (SAD).
6. **SUGERIMOS** que en la citada resolución se reconozcan los efectos retroactivos desde el 01/01/2023, fecha de la entrada en vigor de las nuevas cuantías.

El 10/04/2024 recibimos la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en estos términos en lo referente a las sugerencias destacadas:

(...) En relación con las SUGERENCIAS se comunica que se ha emitido la resolución de revisión del Programa Individual de Atención y se han reconocido los efectos retroactivos.

Según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 1 de diciembre de 2023, fue resuelta la revisión de su Programa Individual de Atención en la que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio con una cuantía mensual de 300 euros y fecha de efectos desde el día 1 de enero de 2023.

Esta respuesta supone una aceptación de las consideraciones realizadas por esta institución, aunque la respuesta se demoró en exceso, y fue emitida fuera del plazo máximo fijado por la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula el Sindic de Greuges, por lo que, atendiendo al artículo 39.1.b), debemos estimar la existencia de una falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana